



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Vigésima - Novena
del Cantón Guayaquil

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPANIAS A DENOMINARSE
COMPANIA ANONIMA CIAROS, AGENCIA COLOCADO-

Otorgada por RA DE SEGUROS S.A.

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

a favor de _____

del Registro de Escrituras Públicas de 1.9 91

DEL NOTARIO

Abogado: FRANCISCO J. CORONEL FLORES

Copia CUARTA Guayaquil, 6 de JUNIO de 1.991

by
Bene.

CONSTITUCION DE COMPANIAS A
DENOMINARSE COMPANIA ANONIMA
CIAROS , AGENCIA COLOCADURA DE
SEGUROS S.A.-----
CUANTIA: S/.2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón , comparecen el señor GUSTAVO ROBERTO CARRILLO TOMALA, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo ; la señorita ELENA YOLANDA PULLEY OTTATI, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión ejecutiva , la señorita LOURDES MARINA AGUAYO LITARDO, quien manifiesta ser de estado civil soltera; de profesión ejecutiva ; el señor FAVIO VICENTE LOZANO LOZANO, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo ; y, el señor CESAR AUGUSTO BARQUET RENDON, quien manifiesta ser de estado civil soltero; de profesión ejecutivo. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores edad , portadores de su cédulas de ley, y con domicilio en esta ciudad; A quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para contratar exponen: Que tienen a bien elevar ya escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SENOR NOTARIO:

NOVENA DEL


Sírvase incorporar a los protocolos una escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, el tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta escritura manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la Compañía Anónima CIAROS, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A., las siguientes personas: Señor GUSTAVO ROBERTO CARRILLO TOMALA, soltero; señorita ELENA YOLANDA PULLEY OTTATI, soltera; la señorita LOURDES MARINA AGUAYO LITARDO, Soltera ; el señor FAVIO VICENTE LOZANO LOZANO, soltero; señor CESAR AUGUSTO BARQUET RENDON, soltero. Todos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la gestión, colocación y obtención de contratos de seguros para una o varias compañías Aseguradoras legalmente constituidas y establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado de Seguros; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley. TERCERA: DENOMINACION.-La compañía anónima que se constituye se denominará CIAROS , AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A., CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración del presente contrato es de CINCUENTA ANOS contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en las

oficinas del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

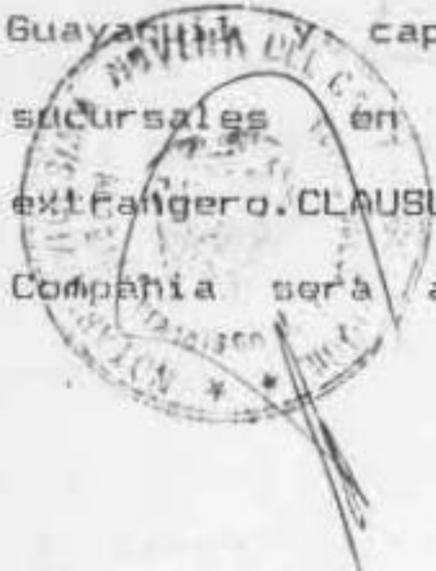
CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del CERO CERO UNO AL DOS MIL inclusive.

CLAUSULA SETA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los Fundadores declaran que el capital social de la compañías que por esta escritura se contrata ha sido suscrito en su totalidad, de la siguiente manera: GUSTAVO ROBERTO CARRILLO TOMALA, ha suscrito MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ACCIONES. La señorita ELENA YOLANDA PULLEY OTTATI, ha suscrito DOS ACCIONES. la señorita LOURDES MÁRINA AGUAYO LITARDO, ha suscrito DOS ACCIONES; el señor FLAVIO VICENTE LOZANO LOZANO, ha suscrito DOS ACCIONES y el señor CESAR AUGUSTO BARQUET RENDON, ha suscrito DOS ACCIONES. Los fundadores pagan en dinero en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO, del valor total de cada una de las acciones que han suscrito , tal como consta en el certificado de Integración de Capital emitido por una Institución Bancaria y que se acompaña como documento habilitante, además los fundadores se comprometen a pagar el saldo , esto es , el setenta y cinco por ciento restante en dos años plazo a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO.- La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y capacidad legal para establecer agencias o

sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Compañía será administrada por el Presidente y por el

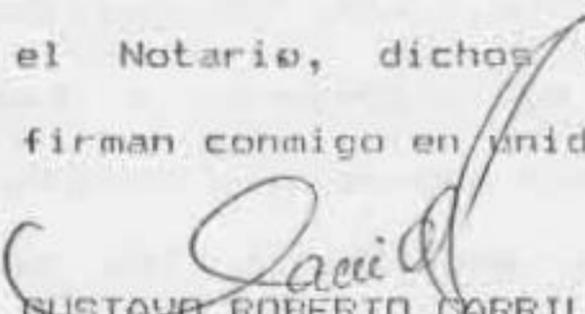


Gerente en los terminos señalados en estos estatutos. **CLAUSULA NOVENA : REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente y Presidente indistintamente en todos los negocios y operaciones relacionados con su giro o tráfico, se requerirá autorización especial de la junta general para la enajenación, hipoteca o gravamen de cualquier clase, sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA : ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores de la compañía que se constituye han acordado adoptar para el Gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO SOCIAL DE CIAROS, AGENCIA COLOCADORA DE SEGURO S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION:** La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente nombrados por la Junta General quienes durarán cinco años en el desempeño de sus cargos y tendrán las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente y Presidente indistintamente en todos los negocios y operaciones relacionados con su giro y tráfico, si requiriendo autorización especial de la Junta General para la enajenación, hipoteca, o gravamen de cualquier clase, sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **ARTICULO TERCERO: DE LA FACULTAD DE LOS ADMINISTRADORES:** El Gerente cuidará bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de comercio, el libro de actas de las Juntas Generales, el de acciones y accionistas, y todos los

demás que la ley exija. El Gerente y el Presidente entregarán a los Comisarios y presentarán cada año a la Junta General de Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación legal de la compañía con los balances, del inventario detallado y preciso de las existencias así como de las cuentas de Pérdidas y Ganancias ; y del Proyecto de Distribución de los beneficios. Al Presidente le corresponde reemplazar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva presidir las Juntas Generales, supervigilar la marcha de la compañía y el cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, suscribir junto con el Gerente, los títulos de acciones, pudiendo cualesquiera de ellos convocar a las Juntas Generales. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de aquellas y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas,. Dicha Junta será presidida por el Presidente, debiendo actuar como Secretario el Gerente y será convocada por cualquier de los referidos administradores en la forma y época señaladas por la ley . **ARTICULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.**- La fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido cada dos años por la Junta General . **ARTICULO SEXTO.**- En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas , expedición de títulos de acciones, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la compañía haya disolverse anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores, la formación del fondo de reserva legal y en general, en los

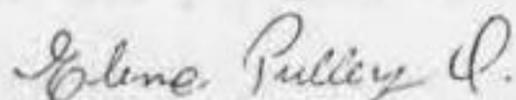


demás aspectos que no se encuentran específicamente legislados en estos estatutos, aplicarán las disposiciones de la ley de Compañías. Anteponga, inserte y agregue usted señor Notario, todo lo necesario para la completa validez de esta minuta. Firmado (ilegible) RAUL LLERENA GUERRERO, ABOGADO, Registro número cuatro cero dos cuatro, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a Escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-


GUSTAVO ROBERTO CARRILLO TOMALA

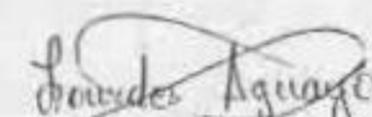
CED. CIUD. # 09043118904

CERT. VOT. # 009-067


ELENA YOLANDA PULLEY OTTATI

CED. CIUD. # 0906652797

CERT. VOT. # 039-170


LOURDES MARINA AGUAYO LITARDO

CED. CIUD. # 0913387338

CERT. VOT. # 004-262



**BANCO CONSOLIDADO
DEL ECUADOR**
SUCURSAL GUAYAQUIL

Malecón 1306 e Illingworth • Teléfono: 326111 Com.
Telex: 42-524 BANCOS ED • Fax: 322652
P. O. Box: 10267 y 10268 • Guayaquil • Ecuador

CERTIF. INT. CAP. No. 91-003

Guayaquil, JUNIO 5 DE 1991

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

GUSTAVO ROBERTO CARRILLO TOMALA	S/ .498.000.00
ELENA YOLANDA PULLEY OTTATI	" 500.00
LOURDES MARINA AGUAYO LITARDO	" 500.00
FAVIO VICENTE LOZANO LOZANO	" 500.00
CESAR AUGUSTO BARQUET RENDON	" 500.00
	<u>S/ .500.000.00</u>

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CIAROS Agencia Colocadora de Seguros S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

[Handwritten signature]





GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-
 REGISTRO MERCANTIL #. 6.430. RESOLUCION.- SUBINTENDENTE DE DERECHO
 SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL a: CIAROS,
 PUBLICA DEL ECUADOR
 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. - REPERTORIO #. 11.252
 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17.808
 24
 5

RESOLUCION No. 91-2-1-1- 0001611

GERARDO PENA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 6 de junio de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima CIAROS, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.;

QUE la señorita Elena Pulley Ottati, con el patrocinio del abogado Raúl Llerena, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. 91-251-SV del 4 de junio de 1991, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-1324 del 13 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CIAROS, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.



17.809



REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPANIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 91-2-1-1- **0001611**
Compañía: CIAROS, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 JUN. 1991

Gerardo Peña Mathews
Dr. Gerardo Peña Mathews
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

GE:AideD.AdeM
DL:AideD

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 17.808 a 17.809, número 6.430 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.252 del Repertorio .- Guayaquil, veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-



Hector Miguel Alcivar Andra-de
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Ab. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección: Elizalde 119 y Pichincha - 3er. piso
Of. 2 - (Pedrial Vera)
Teléfonos: 510285 - 324881 - 524430
Domicilio: Manzana J - 19 - Centenario Sur
Teléfono: No. 331-777
GUAYAQUIL - ECUADOR